

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4559

CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4562 DEL JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	2
2. <u>JAFAP</u> Anuencia del Consejo Universitario en torno a operadora de pensiones	3

Acta de la **sesión No. 4559, extraordinaria** celebrada por el Consejo Universitario el viernes treinta de junio de dos mil.

Asisten los siguientes miembros; M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las nueve horas y quince minutos, con la presencia de Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

Ausentes con excusa: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de los siguientes profesores: Teresita Peralta Monge, Flor de María Garita Hernández y María del Rosario Arguedas Chaves.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta levantar el requisito de la Prof. Teresita Peralta Monge, que ya ha disfrutado de apoyo financiero durante el presente año, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta levantar el requisito de la Prof. María del Rosario Arguedas Chaves puesto que su nombramiento es interino y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Peralta Monge, Teresita (*)	Centro de Evaluación Académica	Catedrática	Panamá, Panamá	17 de julio al 29 de julio de 2000	Quinta Reunión de la Comisión Técnica del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES)	\$557.00 (\$313.00 Pasajes, \$200.00 Viáticos, \$44.00 Gastos de Salida)	\$500.00 (Programa Health Net)
Garita Hernández, Flor Ma.	Escuela de Filología	Catedrática	Perú, Lima	07 de agosto al 12 de agosto de 2000	XIX Simposio Internacional de Literatura	\$500.00 (Viáticos)	\$250.00 (Escuela de Filología) Curso Especial 078 \$817.80 (Aporte Personal)
Arguedas Chaves, María del Rosario (**)	Vicerrectoría de Investigación	Técnica en Administración I	Guatemala, Guatemala	08 de agosto al 15 de agosto de 2000	Feria del Libro Centroamericano	\$500.00 (Viáticos)	\$500.00 (Fondo Restringido E.A. 71) \$410.00 (Aporte Personal)

(*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya ha disfrutado de aporte financiero durante el presente año.

(**) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ARTICULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-22, referente a la anuencia del Consejo Universitario para que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establezca vínculos de cooperación con otras entidades financieras para la administración de la operadora de pensiones.

El ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice:

“ANTECEDENTES:

- El artículo 74 de “La Ley de Protección al Trabajador” No. 7983 establece que la Universidad de Costa Rica, por medio de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, podrá constituir una sociedad anónima para establecer una operadora de pensiones.

- En sesión No. 4548, en informes de dirección, el Consejo Universitario analizó el oficio JD-JAP-No.235-00, en el cual el Gerente de la Junta de Ahorro remite la propuesta de constitución de la Operadora de Pensiones de la Universidad de Costa Rica. En este oficio, la JAFAP informa que se contrató a la empresa Ceciliano & Compañía para que realice un estudio de factibilidad para la creación de esta operadora.

- En sesión No. 4550, artículo 9, del 6 de junio de 2000, el Consejo Universitario recibe al Lic. Luis Carlos Delgado M., Gerente General de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para que informe sobre la posibilidad de crear la operadora de pensiones complementarias. En esta sesión, el Lic. Delgado informa que de acuerdo con el estudio realizado por la empresa Ceciliano & Compañía, la mejor opción para la Universidad de Costa Rica en este momento es firmar un convenio con el Banco de Costa Rica, por los beneficios adicionales que ofrece esta entidad.

- Mediante oficio No. R-CU-065-2000, del 20 de junio de 2000, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el borrador de los convenios entre la JAFAP y el BCR.

- La Dirección del Consejo Universitario, traslada este estudio a la Comisión de Presupuesto y Administración. (Oficio No. CU.P-00-06-48 del 21 de junio de 2000)

- La Comisión de Presupuesto y Administración solicita el criterio a la Oficina Jurídica en torno a estos convenios (CP-CU-00-21 del 22 de junio de 2000).

- La Oficina Jurídica remite su criterio mediante oficio OJ-0777-00 del 26 de junio de 2000, recibida en el Consejo Universitario el 29 de junio de 2000.

ANÁLISIS:

El artículo 74 de “La Ley de Protección al Trabajador” No. 7983 establece que:

“La Universidad de Costa Rica, por medio de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, podrá constituir una sociedad anónima para establecer una operadora

de pensiones, de conformidad con esta ley. Esta operadora podrá suscribir convenios con otras instituciones estatales de educación superior, para administrar los recursos destinados a las pensiones de sus trabajadores. Asimismo, la Junta Podrá dar en administración su propio fondo a una operadora autorizada, previa aprobación de la Superintendencia”.

En la sesión No. 4550, artículo 9 del 6 de junio de 2000, el Lic. Luis Carlos Delgado, Gerente de la Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica informó al Consejo Universitario, los resultados obtenidos por la empresa Ceciliano & Compañía, la cual se encargó de realizar un estudio de factibilidad y de mercado en torno a este asunto y la misma recomienda que lo más conveniente para la Universidad de Costa Rica en este momento, es firmar un convenio con otra operadora que ya esté funcionando, ya que esto no implica ninguna erogación presupuestaria por parte de la Junta de Ahorro, además del poco tiempo con que se cuenta. De estas operadoras, la que mayores ventajas ofrece es el Banco de Costa Rica.

Uno de los beneficios más importantes que brinda el Banco de Costa Rica a la Junta de Ahorro es que, de conformidad con la ley, las operadoras pueden cobrar hasta un 10 % de los rendimientos generados por el manejo de sus carteras, rendimientos que se pagan cada año. La Junta logró en esta negociación, que el Banco de Costa Rica disminuyera el monto legal de los gastos administrativos a tasa preferencial bastante favorable para la Institución, así como también se logró implementar líneas de crédito para apoyo a la pequeña empresa de las universidades, apoyo a la vivienda y otros beneficios.

En vista de lo anterior, la Junta de Ahorro considera conveniente suscribir los dos convenios propuestos para formalizar esta alianza con el Banco de Costa Rica, para lo cual el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica presenta para conocimiento del Consejo Universitario, los dos borradores de convenios que se firmarían con esta entidad bancaria.

La Junta de Ahorro podrá crear su propia operadora de pensiones, si así lo considera conveniente en el futuro y, si cuenta con el equipo necesario, los recursos humanos y las condiciones económicas requeridas.

Al ser consultada la Oficina Jurídica señala lo siguiente en oficio OJ-0777-00:

En atención a su oficio **CP-CU-00-21** del 22 de junio de 2000, mediante el cual nos remite para análisis los convenios a suscribirse entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y el Banco de Costa Rica, y entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y BCR Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., esta Oficina se permite manifestar lo siguiente:

En primer término, en relación con el punto consultado sobre la participación del Consejo Universitario en el proceso de aprobación de los citados convenios, consideramos que la competencia del Consejo se circunscribe a la autorización y/o reglamentación de las políticas generales de la Junta en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley No. 4273, las cuales resultan de acatamiento obligatorio para ésta como lo indica particularmente el inciso g) del citado artículo que dispone: **“Realizar todas aquellas otras funciones y actividades que, para el buen cumplimiento de los fines señalados, le encomiende el**

Consejo Universitario”.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta propiamente a la ejecución de los reglamentos y de las directrices generales que establezca el Consejo Universitario, es propiamente a la Junta Administradora a quien corresponde ponderar los requerimientos administrativos para su implementación y valorar en detalle las condiciones más favorables que puedan derivarse de los eventuales convenios que suscriba, de lo cual deberá mantener debidamente informado al Consejo Universitario.

En consecuencia, esta Consultoría considera que el Consejo Universitario debe avalar o rechazar la política general de establecer vínculos de cooperación con otra entidad financiera para la administración de la operadora de pensiones. Corresponde a la Junta propiamente dicha definir las políticas y estrategias de operación de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 8 del Reglamento de la JAFAP, lo que en otras palabras significa, valorar los acuerdos y convenios tomando en consideración la sana administración del Fondo. Corresponde al señor Rector en su carácter de Presidente de la Junta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 4273, ejercer su representación para suscribir convenios con las atribuciones conferidas por el artículo 1253 del Código Civil.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1) El artículo 74 de “La Ley de Protección al Trabajador” No. 7983 establece que la Universidad de Costa Rica, por medio de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, podrá constituir una sociedad anónima para establecer una operadora de pensiones.

2) De acuerdo con el estudio realizado por la empresa Ceciliano & Compañía, en este momento, lo más conveniente para la Universidad de Costa Rica es firmar un convenio con una operadora de pensiones que ya esté en funcionamiento. La entidad que ofrece las mejores condiciones a la Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, es el Banco de Costa Rica.

3) El señor Rector eleva al Consejo Universitario el borrador de Convenio entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y el Banco de Costa Rica y el borrador de convenio entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y el BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

4) La Oficina Jurídica manifiesta que “...sobre la participación del Consejo Universitario en el proceso de aprobación de los citados convenios, consideramos que la competencia del Consejo se circunscribe a la autorización y/o reglamentación de las políticas generales de la Junta en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley No. 4273, las cuales resultan de acatamiento obligatorio para ésta como lo indica particularmente el inciso g) del citado artículo que dispone: **“Realizar todas aquellas otras funciones y actividades que, para el buen cumplimiento de los fines señalados, le encomiende el Consejo Universitario.**”

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta propiamente a la ejecución de los reglamentos y de las directrices generales que

establezca el Consejo Universitario, es propiamente a la Junta Administradora a quien corresponde ponderar los requerimientos administrativos para su implementación y valorar en detalle las condiciones más favorables que puedan derivarse de los eventuales convenios que suscriba, de lo cual deberá mantener debidamente informado al Consejo Universitario...”

“...corresponde a la Junta propiamente dicha, definir las políticas y estrategias de operación de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 8 del Reglamento de la JAFAP, lo que en otras palabras significa, valorar los acuerdos y convenios tomando en consideración la sana administración del Fondo. Corresponde al señor Rector en su carácter de Presidente de la Junta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 4273, ejercer su representación para suscribir convenios con las atribuciones conferidas por el artículo 1235 del Código Civil.”(oficio OJ-0777-00).

ACUERDA:

Manifiestar su anuencia para que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establezca vínculos de cooperación con otra entidad financiera para la administración de la operadora de pensiones, valorando las condiciones más favorables que puedan derivarse de los eventuales convenios que se suscriban, de lo cual mantendrá debidamente informado al Consejo Universitario”.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que el acuerdo no se liga al Banco de Costa Rica, sino que se indica a la JAFAP que puede negociar con la operadora de pensiones que más favorezca a la Universidad de Costa Rica, a la JAFAP, y a los afiliados.

EL DR. GABRIEL MACAYA sugiere que el acuerdo diga: “Manifiestar la anuencia del Consejo Universitario para...”.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que está de acuerdo con la propuesta del Dr. Gabriel Macaya, y cree que ese debería de ser el título del asunto: Anuencia del Consejo Universitario para que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establezca vínculos de cooperación con otra entidad financiera para la administración de la operadora de pensiones.

****A las nueve horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.****

EL DR. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1) El artículo 74 de “La Ley de Protección al Trabajador” No. 7983 establece que la Universidad de Costa Rica, por medio de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, podrá constituir una sociedad anónima para establecer una operadora de pensiones.

2) De acuerdo con el estudio realizado por la empresa Ceciliano & Compañía, en este momento, lo más conveniente para la Universidad de Costa Rica es firmar un convenio con una operadora de pensiones que ya esté en funcionamiento.

3) El señor Rector eleva al Consejo Universitario borradores de convenio entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y otras entidades financieras públicas

4) La Oficina Jurídica manifiesta que “...sobre la participación del Consejo Universitario en el proceso de aprobación de los citados convenios, consideramos que la competencia del Consejo se circunscribe a la autorización y/o reglamentación de las políticas generales de la Junta en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley No. 4273, las cuales resultan de acatamiento obligatorio para ésta como lo indica particularmente el inciso g) del citado artículo que dispone: “Realizar todas aquellas otras funciones y actividades que, para el buen cumplimiento de los fines señalados, le encomiende el Consejo Universitario.”

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta propiamente a la ejecución de los reglamentos y de las directrices generales que establezca el Consejo Universitario, es propiamente a la Junta Administradora a quien corresponde ponderar los requerimientos administrativos para su implementación y valorar en detalle las condiciones más favorables que puedan derivarse de los eventuales convenios que suscriba, de lo cual deberá mantener debidamente informado al Consejo Universitario...”

“...corresponde a la Junta propiamente dicha, definir las políticas y estrategias de operación de conformidad con lo que al efecto dispone el

artículo 8 del Reglamento de la JAFAP, lo que en otras palabras significa, valorar los acuerdos y convenios tomando en consideración la sana administración del Fondo. Corresponde al señor Rector en su carácter de Presidente de la Junta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 4273, ejercer su representación para suscribir convenios con las atribuciones conferidas por el artículo 1235 del Código Civil.”(oficio OJ-0777-00).

ACUERDA:

Manifiestar la anuencia del Consejo Universitario para que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establezca vínculos de cooperación con otras entidades financieras para la administración de la operadora de pensiones.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas se levanta la sesión.

**M.L. OSCAR MONTANARO MEZA
DIRECTOR,
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.